



[Handwritten signature]
FERNANDEZ FERNANDEZ
GERENCIA REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 091 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 08 ABR. 2008

VISTOS:

El Informe N° 067-2008-REGION CALLAO/GRDS-OESVS de fecha 29 de enero del 2008 y el Memo N° 174-2008-REGION CALLAO/GRDS de fecha 29 de enero del 2008 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el Proveído N° 207-2008-REGION CALLAO/GAJ dando la conformidad al Informe N° 210-2008-GRC/GAJ-CFD de fecha 26 de febrero del 2008 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato N° 066-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS", con el proveedor **NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY SAC.**, se concierta la compra de medicamentos para la actividad "Costos de Operación y Mantenimiento del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Salud, Atención Médica Itinerante en Ventanilla y Callao 2007", por un importe de S/. 4,660.00 (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que mediante Orden de Compra N° 2007-000930, se compromete el pago por el importe total, el mismo que de acuerdo al cronograma, se cancelará en tres partes;

[Circular stamp: REGION CALLAO, Gerencia de Administración]

Que se ha cancelado el 40% según contrato, mediante comprobante de pago N° 2007-007428 por el importe de S/. 1,864.00 (Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), quedando un saldo pendiente por pagar de S/. 2,796.00 (Dos Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles);

[Circular stamp: REGION CALLAO, V°B° LOGISTICA]

Que mediante Informe N° 067-2008-REGION CALLAO/GRDS-OESVS la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, remite Informe Técnico N° 001-2008-REGION CALLAO/GRDS-OESVS/AGAV, para el Reconocimiento y Abono del Crédito Devengado del saldo que se mantiene, de la Orden de Compra N° 2007-000930 y solicita se prosiga con el trámite de reconocimiento del crédito devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007, del proveedor **NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY SAC.**, y por un importe de S/. 2,796.00 (Dos Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles) toda vez que el proveedor cumplió con la entrega de los bienes, materia del contrato, adjuntando las facturas N° 001-004311 y 001-004649, así como la nota de crédito N° 001-000228;

[Circular stamp: REGION CALLAO, V°B° GRDS]

Que, se deberá descontar al proveedor la suma de S/. 466.00 (Cuatrocientos Sesenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente a la penalidad aplicada en concordancia a la Cláusula Decimosexta del contrato;

Que mediante proveído en el Memo N° 174-2008-REGION CALLAO/GRDS, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 210-2008-GRC/GAJ-CFD de fecha 26 de febrero del 2008 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista del procedimiento legal y teniendo en consideración lo acotado en los informes del área usuaria, existen las condiciones legales para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado;

[Circular stamp: REGION CALLAO, V°B° Jefe de la Oficina E.C.C.T.D.R.S.V.S.]

Que, acorde con los informes de vistos, el hecho de que no se le haya cancelado la orden de compra N° 2007-000930 en el ejercicio presupuestal 2007, conforme se había comprometido presupuestalmente, se debe a que, por el congestionamiento de las líneas de transmisión por la informaciones nacionales por fin de año remitidas al SIAF-SP, el devengado del proveedor



N° 091

Resolución Gerencial -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

... FERNANDEZ
... REGIONAL DEL CALLAO

08 ABR. 2008

NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY SAC., no fue aprobado, tal como se expresa en el Informe N° 020-2008-GRC/GA-CONTA de fecha 10 de enero del 2008;

Que, no obstante ello y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY SAC.**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores 5.3.11.71 y por la suma de **S/. 2,796.00 (Dos Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado con ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de Marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento y la Oficina de Logística;

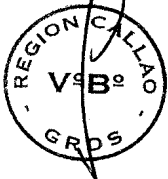
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY SAC.**, la suma de **S/. 2,796.00 (Dos Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida 5.3.11.71 del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao;

Artículo Segundo.- DESCONTAR, la suma de **S/. 466.00 (Cuatrocientos Sesenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles)** al proveedor **NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY SAC.**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

...
ECOMIARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración